

Informe sobre Estaciones Migratorias

Periodo enero-julio 2023

Índice

I. Introducción	2
II. Metodología	4
III. Información sociodemográfica	6
IV. Condiciones generales y acceso a derechos básicos	8
IV.1 Acceso a insumos y servicios básicos	8
IV.2 Acceso a servicios de salud	9
V. Documentación y situación migratoria	11
V.1 Documentos de identidad	11
V.2 Situación migratoria y perfil migratorio	11
V.3 Días en detención	13
VI. Derechos relacionados con el debido proceso y acceso a la justicia	14
VI.1 Acceso a representación legal e interposición de recursos legales	15
VI.2 Costo de la interposición de recursos legales	15
VI.3 Asistencia y protección consular	16
Notas finales	18

I. Introducción

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM-ONU Migración) realiza en México acciones encaminadas al avance y al respeto de los derechos de las personas migrantes en concordancia con la letra y el espíritu de los marcos legales internacionales vinculantes para el Estado mexicano así como de sus marcos nacionales.

Como agencia custodia del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM), la OIM advoca la priorización y ampliación a las alternativas no privativas de libertad en el contexto de migración internacional. De igual forma, en los Estados donde existe la detención por motivos migratorios, el PMM impulsa el compromiso de que la misma sea aplicada como una medida de último recurso y se desarrolle en respeto irrestricto de los derechos humanos con todas las garantías procesales y de conformidad con el marco legal nacional e internacional.

En específico, el monitoreo de estaciones migratorias desarrollado por la OIM, busca coadyuvar al Estado Mexicano en cumplimiento de los siguientes objetivos del PMM (ver tabla 1):

Tabla 1. Objetivos del PMM

Objetivo 7	"Velar por que los migrantes puedan contar con asistencia y representación jurídica, ya sea pública o independiente, pero asequible (...)"
Objetivo 13	"Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas (...) y no entrañe violaciones de los derechos humanos".
Objetivo 14	"Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio (...) Fortalecer la capacidad consular a fin de identificar, proteger y ayudar a nuestros nacionales en el extranjero cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad (...)"

Dado que una de las atribuciones de la OIM es el fortalecimiento de las capacidades de los Estados para la gestión de una migración humana, su labor en estaciones migratorias y estancias provisionales se ha basado en reforzar las herramientas y la respuesta del Instituto Nacional de Migración para el cumplimiento de su obligación en la identificación de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para desarrollar acciones necesarias de protección y asistencia a la población migrante en detención administrativa.

La identificación de perfiles vulnerables o con necesidades especiales en estaciones migratorias y estancias provisionales se desarrolla en línea con el Objetivo 7, inciso k, del PMM, el cual marca el compromiso de los Estados parte de "identificar a los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, derivarlos y prestarles asistencia". En este sentido, OIM enfoca su labor de monitoreo de detención migratoria en los siguientes rubros:

- Obtención de información sociodemográfica de las personas privadas de libertad.
- Conocer la situación de acceso a derechos básicos que inciden directamente en la salud e integridad personal.
- Identificar posibles barreras de acceso a derechos, en particular sobre el cumplimiento del debido proceso y el acceso a la justicia.

A continuación, en la tabla 2 se detallan distintos perfiles relevantes que están contemplados en la normativa mexicana y las estrategias implementadas por la OIM ante la identificación de cada uno de éstos.

Tabla 2. Perfiles y estrategias de OIM en el monitoreo de Estaciones Migratorias

1. Identificación de perfiles en situación de vulnerabilidad o con necesidades especiales		
Categoría	Perfiles	Estrategia de OIM para la atención de estos perfiles
Personas en situación de vulnerabilidad.	Personas con necesidades médicas, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas con discapacidades, entre otros.	Que las personas puedan acceder a los derechos y/o servicios que requieran dentro de estos espacios.
Personas que de acuerdo a la legislación no deberían estar en estaciones migratorias	Personas mexicanas, personas que están en situación migratoria regular en México, niñas, niños y adolescentes y víctimas de trata de personas.	Buscar su salida de estos espacios.
Personas con posibilidad de regularizar su situación migratoria.	Regularización por vínculo familiar o por ser víctimas de delito grave, entre otros.	Buscar la atención y gestión específica de esos casos por la autoridad.
Personas a las que el INM les podría permitir una alternativa a la detención.	Entre estos perfiles se encuentran mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas indígenas, situación grave de salud.	Buscar la atención y gestión específica de esos casos por la autoridad.
2. Ofrecer información y orientación.		
3. Entender el contexto general y monitorear el funcionamiento de estos espacios.		
4. Obtener información estadística acerca de las condiciones de detención y de acceso a derechos.		

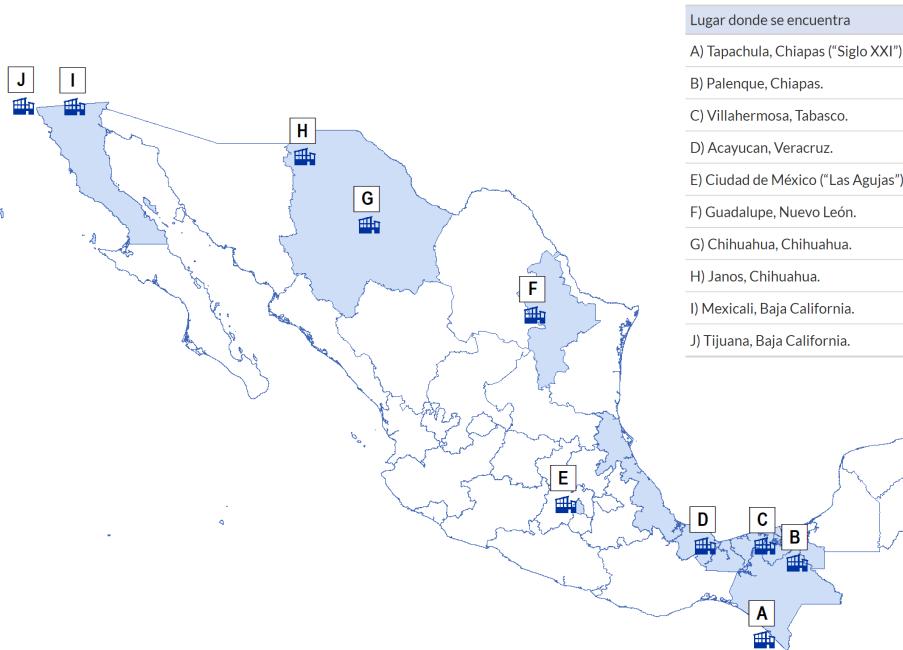
II. Metodología

La información presentada en este informe proviene de una muestra no probabilística de conveniencia, obtenida desde el 01 de enero al 31 de julio del 2023 a través de entrevistas realizadas por el equipo de la Unidad de Protección a 250 personas detenidas en 5 estaciones migratorias y 6 estancias provisionales en el territorio mexicano.

Las 250 personas entrevistadas fueron seleccionadas de manera aleatoria tomando en cuenta: 1) Los distintos niveles de acceso. Entre las diferentes dinámicas, hay espacios donde OIM contó con acceso directo a población y, en otras, donde el INM seleccionó directamente a las personas a ser entrevistadas 2) Los niveles de ocupación de cada una de las estaciones/estancias al momento de la visita (en ocasiones, con niveles muy altos de ocupación y sin condiciones adecuadas para compartir información sensible). 3) Las condiciones generales de seguridad.

La selección de las estaciones migratorias/estancias provisionales que actualmente monitorea la OIM, responde a la presencia o cercanía de sus oficinas de terreno con estos espacios de detención, los cuales se presentan en el siguiente mapa número 1:

Mapa 1. Ubicación de las Estaciones Migratorias visitadas



Nota: Hasta marzo de 2023 se visitó la Estancia Provisional tipo "B" en Ciudad Juárez, tiempo en el que se anunció por el INM la suspensión definitiva de dicho espacio.

Entre enero y julio de 2023, se realizaron 77 visitas a las estaciones migratorias anteriormente señaladas. El número de visitas corresponde a un calendario previamente acordado con el INM, así como a la capacidad de los equipos de terreno para trasladarse a la ubicación de cada una de las estaciones/estancias. Las visitas desagregadas por espacio de detención se pueden observar a continuación (ver tabla número 3):

Tabla 3. Visitas a estaciones migratorias realizadas por la Unidad de Protección, desagregado por estación y mes de la visita

Periodo enero-julio 2023

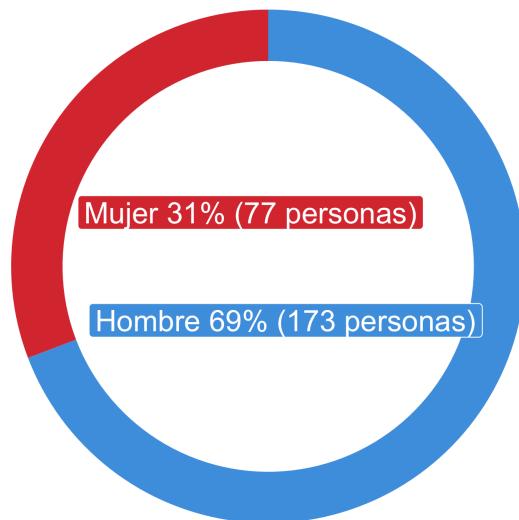
Estación migratoria	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Estancia Provisional en Mexicali	0	2	1	0	2	0	0	5
Estancia Provisional en Tijuana	0	1	3	3	4	3	1	15
Estancia Provisional en Palenque	1	0	0	0	0	0	0	1
Estación Migratoria en Tapachula	2	1	1	0	0	0	0	4
Estancia Provisional en Chihuahua	0	1	0	0	0	0	0	1
Estancia Provisional en Janos	0	1	0	0	0	1	2	4
Estación Migratoria en Ciudad de México ("Las Agujas")	2	2	0	0	3	2	0	9
Estación Migratoria en Guadalupe (Monterrey)	3	4	4	3	5	4	4	27
Estación Migratoria en Villahermosa	0	1	0	2	1	0	1	5
Estación Migratoria en Acatlán	0	0	1	0	0	0	0	1
Estancia Provisional en Ciudad Juárez ¹	2	2	1	0	0	0	0	5
Total de vistas	10	15	11	8	15	10	8	77

¹ Hasta marzo de 2023 se visitó la Estancia Provisional tipo "B" en Ciudad Juárez, tiempo en el que se anunció por el INM la suspensión definitiva de dicho espacio

III. Información sociodemográfica

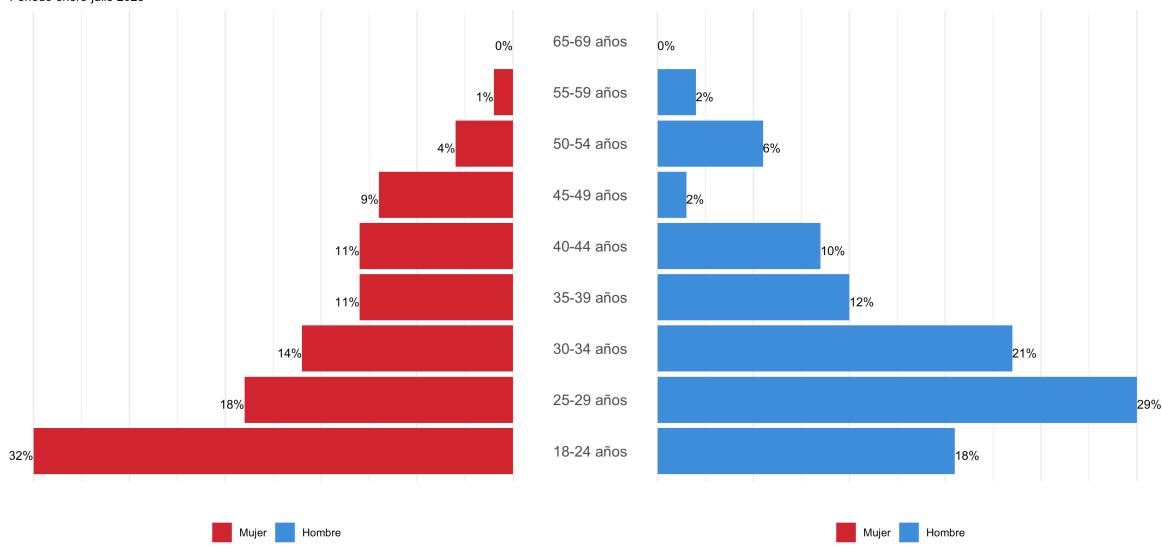
La mayoría de las personas atendidas por la Unidad de Protección en Estaciones Migratorias eran hombres, concentrando el 69 por ciento de los casos, mientras que las mujeres representaron el 31 por ciento. En cuanto a los principales grupos etarios, destaca que tanto para hombres como mujeres la composición era principalmente personas menores de 35 años, de acuerdo con las gráficas 1 y 2:

Gráfica 1. Sexo de las personas atendidas por la Unidad de Protección en Estaciones Migratorias
Periodo enero-julio 2023



La gráfica desagrega el sexo biológico de las personas y no su identidad de género

Gráfica 2. Edad y sexo biológico de las personas atendidas por la Unidad de Protección en estaciones migratorias
Periodo enero-julio 2023



Los porcentajes mostrados representan el total dentro de cada una de las categorías de sexo

En cuanto al país de origen de las personas identificadas se observa que en su mayoría provenían de Latinoamérica, sin embargo, destaca la presencia de personas extracontinentales. Las principales nacionalidades atendidas desagregadas por sexo se observan en la tabla 4:

Tabla 4. Casos atendidos por la Unidad de Protección en estaciones migratorias, desagregado por las 10 nacionalidades más frecuentes

Nacionalidad	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje	Total	Porcentaje
Colombia	31	18%	21	27%	52	21%
Honduras	31	18%	3	4%	34	14%
Guatemala	23	13%	5	7%	28	11%
Venezuela	10	6%	10	13%	20	8%
Cuba	7	4%	12	16%	19	7%
Ecuador	12	7%	5	6%	17	7%
El Salvador	11	6%	3	4%	14	6%
Haití	11	6%	0	0%	11	4%
Brasil	2	1%	5	6%	7	3%
Perú	6	4%	1	1%	7	3%
Otra nacionalidad	29	17%	12	16%	41	16%
Total	173	100%	77	100%	250	100%

Si agrupamos estas nacionalidades por región geográfica, obtenemos la siguiente distribución (ver tabla 5):

Tabla 5. Casos atendidos por la Unidad de Protección en Estaciones Migratorias, desagregado por región

	Hombres	Porcentaje	Mujeres	Porcentaje	Total	Porcentaje
América Latina y el Caribe	148	85.5%	72	93.5%	220	88.0%
Asia	13	7.5%	4	5.2%	17	6.8%
África	8	4.6%	0	0.0%	8	3.2%
Europa	4	2.3%	0	0.0%	4	1.6%
América del Norte	0	0.0%	1	1.3%	1	0.4%
Total	173	100.0%	77	100.0%	250	100.0%

Destaca la presencia de personas de origen africano y asiático, dado que la gestión de estos casos implica mayor dificultad por las barreras lingüísticas y la necesidad de contar con una traducción de idiomas como francés, portugués, árabe, chino y vietnamita para poder llevar a cabo una detección de necesidades. Esta dificultad que no solo la enfrenta el equipo de OIM sino también los funcionarios del INM.

De igual forma, países de África o Asia generalmente no cuentan con representación diplomática o consular en México, o en caso de contar con ella, la misma es muy limitada y con reducida capacidad de respuesta. Lo anterior dificulta que estas poblaciones accedan a la asistencia o protección consular, incluyendo la obtención o reposición de documentos de identidad de sus países de origen.

IV. Condiciones generales y acceso a derechos básicos

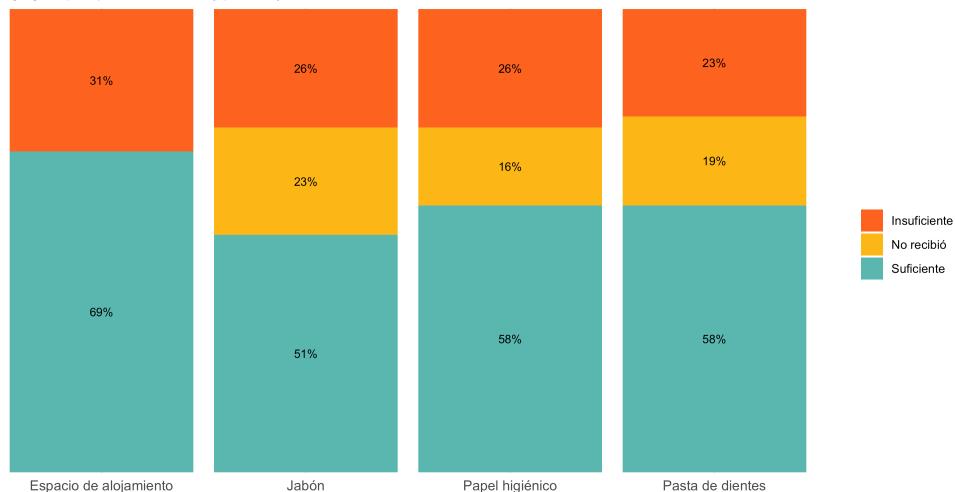
Si bien, desde un punto de vista normativo, la estancia en estos espacios se trata de una medida de orden administrativo, la misma limita severamente el movimiento de las personas migrantes y con esto, la posibilidad de acceder a insumos básicos y servicios de forma autónoma. En consecuencia, las limitaciones o falta de acceso a servicios tales como consulta médica y medicamentos, artículos de limpieza personal o de higiene menstrual pueden generar afectaciones a su salud y acentuar las situaciones de vulnerabilidad de las personas migrantes.

IV.1 Acceso a insumos y servicios básicos

En cuanto al acceso a derechos y servicios básicos de las personas en Estaciones Migratorias, resalta que, alrededor de la mitad de las personas señaló que recibió insumos como jabón, papel higiénico y pasta de dientes en cantidades que consideraron suficientes para satisfacer sus necesidades. Los porcentajes de insumos recibidos se presentan desagregados en la gráfica 3:

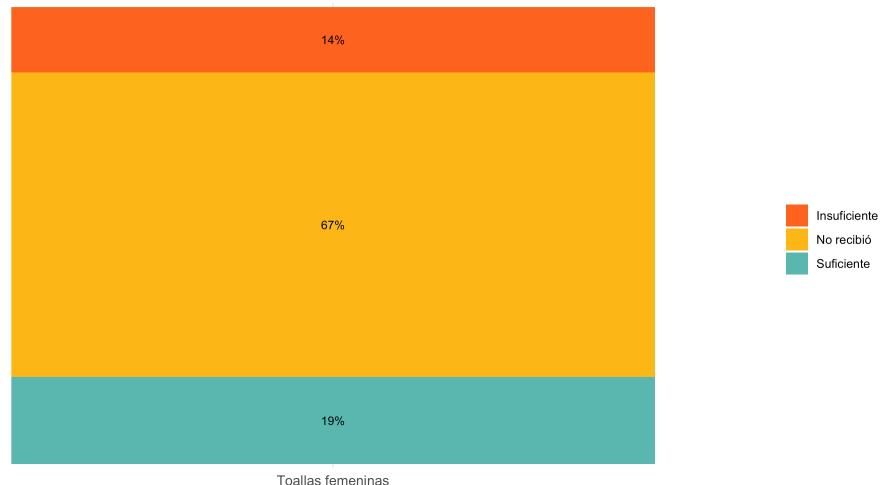
Gráfica 3. Condiciones de alojamiento de las personas atendidas por la Unidad de Protección en estaciones migratorias

Desagregado por tipo de condiciones y porcentaje



En lo que respecta a insumos de higiene que son requeridos por sectores determinados de la población atendida, se evidencia que la mayoría de las mujeres que necesitaban toallas femeninas no recibieron estos insumos, o los recibieron en cantidades insuficientes para sus necesidades. Para mayor referencia ver gráfica 4:

Gráfica 4. Condiciones de alojamiento de las personas atendidas por la Unidad de Protección en estaciones migratorias
Desagregado por tipo de condiciones especiales y porcentaje



La legislación mexicana no contempla en ningún ordenamiento la gestión digna de la menstruación en espacios de detención migratoria. No obstante, tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú, como el Informe de Supervisión 01/2023 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura señalan que el no garantizar el acceso a suministros y servicios de higiene suficientes para garantizar una menstruación digna en espacios de privación de libertad, pueden constituir una condición grave de detención.

IV.2 Acceso a servicios de salud

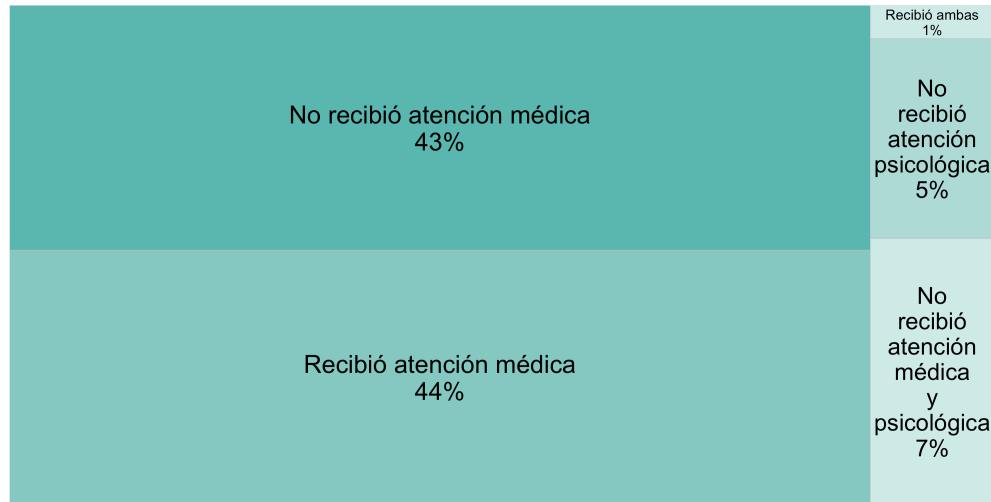
En lo relativo a las necesidades en materia de salud, el 52% de las personas manifestó no tener ninguna necesidad (ver gráfica 5).

Gráfica 5. Necesidades en materia de salud de las personas atendidas en Estaciones Migratorias
Desagregado por tipo de necesidad
Periodo enero-julio 2023



Destaca que del 48% restante que sí necesitaba este tipo de atenciones, en su mayoría (55%) no recibieron atención médica o psicológica de ningún tipo, como indica la gráfica 6:

Gráfica 6. Necesidades en materia de salud de las personas atendidas en Estaciones Migratorias
Desagregado por personas que requerían algún tipo de atención médica o psicológica
Período enero-julio 2023



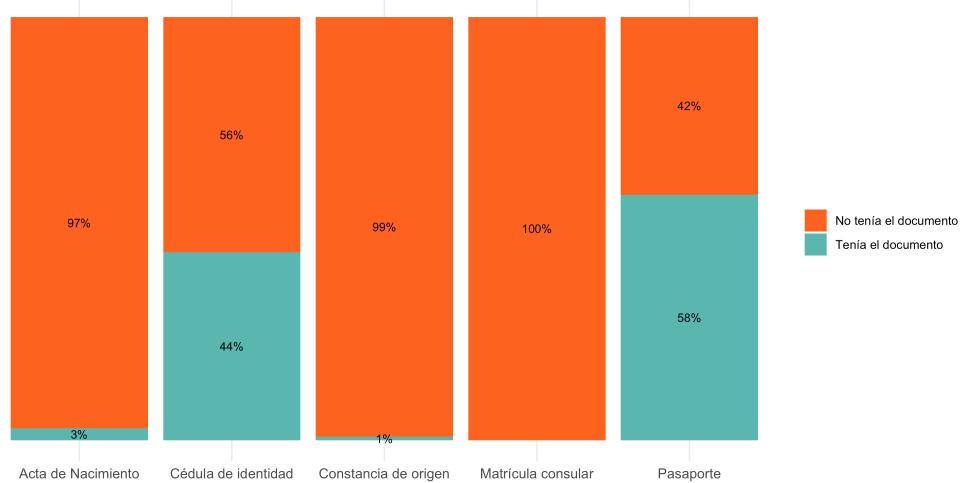
Los porcentajes al interior de los recuadros representan la proporción dentro de cada una de las categorías de análisis

V. Documentación y situación migratoria

V.1 Documentos de identidad

De la totalidad de las personas entrevistadas el 87% contaba con al menos un documento de identidad. De estas, destacan el pasaporte (58%), seguido de cédulas de identidad (44%), como los documentos más comunes entre la población entrevistada, como se muestra en la gráfica 7:

Gráfica 7. Documentos de identidad con los que contaban las personas atendidas en EM.
Desagregado por tipo de documento y porcentaje de personas que contaban con el documento
Periodo enero-julio 2023

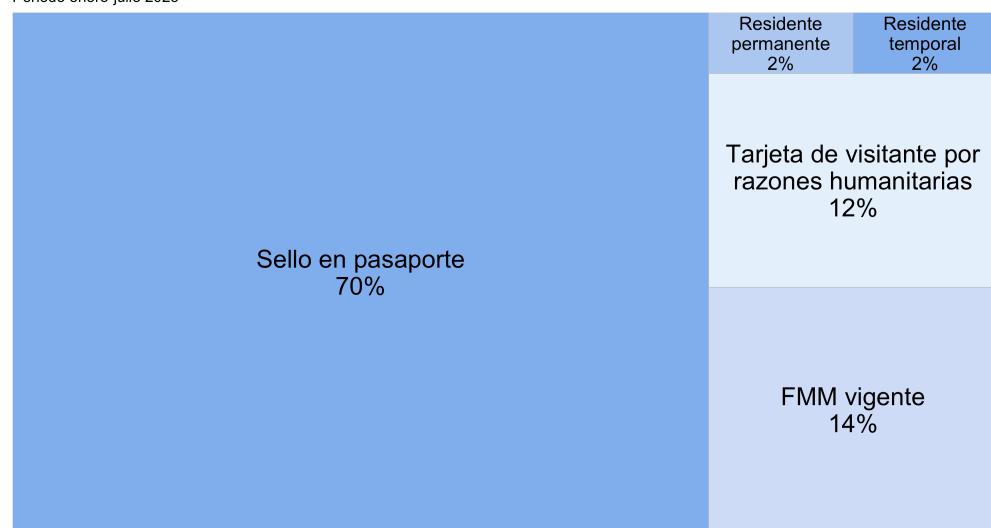


V.2 Situación migratoria y perfil migratorio

En cuanto a la situación migratoria de las personas atendidas, destaca que el 77% eran personas en situación migratoria irregular, mientras que el 23% eran personas en situación migratoria regular.

La gráfica número 8 desagrega los diferentes perfiles identificados en situación migratoria regular.

Gráfica 8. Situación y perfil migratorio de las personas en situación migratoria regular
Periodo enero-julio 2023



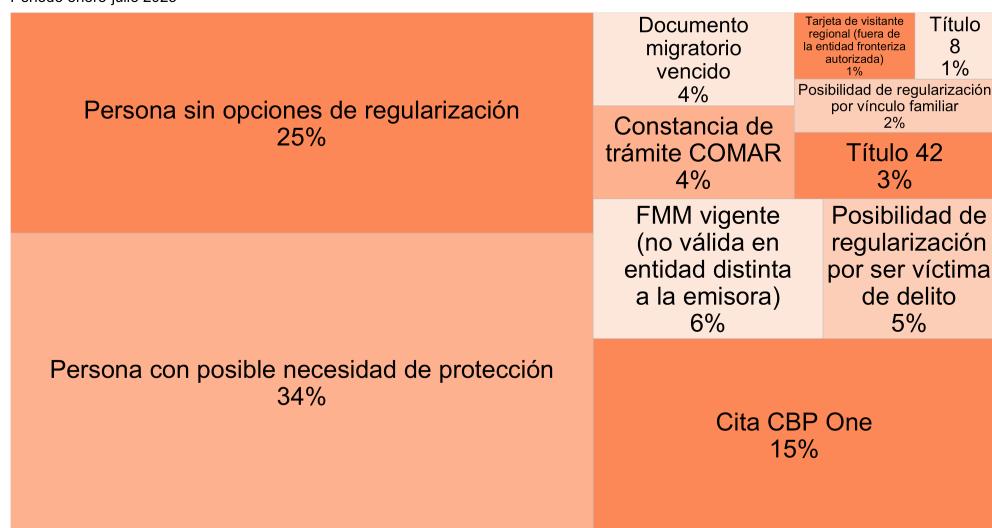
Los porcentajes al interior de los recuadros representan la proporción dentro de cada de análisis

En cuanto a las personas en situación migratoria regular, destaca que el 70% indicó tener un sello en pasaporte. Lo anterior implica que su ingreso fue autorizado por las autoridades migratorias mexicanas.

Dentro de este último grupo, pueden haberse dado diversas situaciones: (a) que estas personas no hayan realizado el trámite en línea de su Forma Migratoria Múltiple Digital (FMM) por desconocimiento o porque no contaban con los medios para realizarlo, (b) ejercicios de verificación y control migratorio por parte del INM en vuelos nacionales o en trayectos terrestres hacia el norte.

La gráfica número 9 desagrega los diferentes perfiles identificados en situación migratoria irregular.

Gráfica 9. Situación y perfil migratorio de las personas en situación migratoria irregular
Periodo enero-julio 2023



Los porcentajes al interior de los recuadros representan la proporción dentro de cada de análisis

De esta gráfica hay que resaltar que el 15% de personas privadas de libertad por encontrarse en situación migratoria irregular señalaron que contaban con una cita de CBP One.

La gestión de este tipo de casos ha presentado dificultades de diversa naturaleza. Si bien el 21 de marzo de 2023, las autoridades migratorias publicaron el Comunicado No. 185/23, donde señalan que permitirán el libre tránsito de personas originarias de Venezuela, Haití, Cuba y Nicaragua que demuestren tener una cita de CBP One, la naturaleza del mismo no ofrece seguridad jurídica que impida que estas poblaciones sean detenidas. Incluso en dicho comunicado se especifica que “no implica la emisión de permisos de estancia en México”, por lo que no se resuelve su situación migratoria. Como resultado, tanto la detención por parte de autoridades migratorias, como la autorización de salida de estos espacios de detención para poder acudir a sus citas queda bajo la discrecionalidad de las autoridades migratorias.

Las personas que indicaron tener una cita de CBP One, externaron diversas inquietudes, particularmente cuando han sido trasladadas por el INM (por lo general) de una estación migratoria del norte a una estación migratoria del sur del país donde obtienen posteriormente un oficio de salida y deben buscar desplazarse a sus puertos de entrada asignados en la frontera con los Estados Unidos, lo que presenta de nueva cuenta un riesgo de detención al transitar por el país en situación irregular.

Esta dinámica revela parte de las consecuencias de que no exista un instrumento vinculante dentro del marco normativo mexicano que contemple o responda a las necesidades de personas migrantes en situación migratoria irregular incursas en trámites de internación a los Estados Unidos.

De igual forma, de los perfiles identificados de personas en situación migratoria irregular, resalta que 5% serían posibles víctimas de delito grave y el 2% serían personas que podrían regularizarse por vínculo familiar. Al respecto, hay que observar que la Ley de Migración y su Reglamento contemplan el derecho a la regularización migratoria para ambos supuestos, lo que, de acuerdo al artículo 136 de la Ley de Migración debería de emitirseles un oficio de salida de estos espacios con el objetivo de regularizarse.

En este punto, es importante tener en consideración la Recomendación 83/2020 de la CNDH dirigida al INM y a la COMAR, en donde se señala la falta de capacidad de las autoridades migratorias de cumplir con su obligación contenida en el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Migración de identificar y brindar los servicios a personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad o que pudieran requerir de una atención o protección especial, como víctimas de delitos graves.

V.3 Días en detención

En cuanto al tiempo de detención se observa que en promedio las personas entrevistadas tenían 4 días en la estación migratoria. La proporción de los días en detención por las 10 nacionalidades más frecuentes se desagrega en la tabla 6:

Tabla 6. Casos atendidos por la Unidad de Protección en estaciones migratorias, desagregado por tiempo en detención y las 10 nacionalidades más frecuentes		
Nacionalidad	Promedio de días en detención	Máximo de días en detención
Ecuador	6	30
El Salvador	6	30
Honduras	5	45
Cuba	4	19
Guatemala	4	20
Haití	4	9
Perú	4	14
Colombia	3	19
Venezuela	3	10
Brasil	1	2
Otra nacionalidad	3	19
Promedio total	4	-

El tiempo de detención en estos espacios resulta relevante, ya que existe el límite constitucional (artículo 21) de 36 horas al tiempo de detención administrativa. Por otro lado, la Ley de Migración en su artículo 111 marca que el límite de detención administrativa por motivos migratorios es de 15 días hábiles, pudiendo extenderse hasta 60 o indefinidamente en ciertas excepciones, como en el caso de que se haya interpuesto un recurso judicial.

Los tiempos contenidos en el artículo 111 de la Ley de Migración, al ser mayores a 36 horas, fueron señalados como inconstitucionales por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 388/2022. Si bien este precedente jurisdiccional es de aplicación obligatoria por todos los tribunales jerárquicamente inferiores a la Primera Sala de la Corte, por sí mismo no reforma la Ley de Migración ni deja sin efectos el artículo 111. En consecuencia, para que el límite de detención administrativa de 36 horas contenido en la constitución sea efectivo en casos individuales, se requiere que los mismos sean litigados. Por lo tanto, el tiempo de detención en estos espacios está vinculado al acceso efectivo a una defensa adecuada, la cual, como observa el mismo precedente judicial 388/2022, constituye una de las garantías que integran el debido proceso.

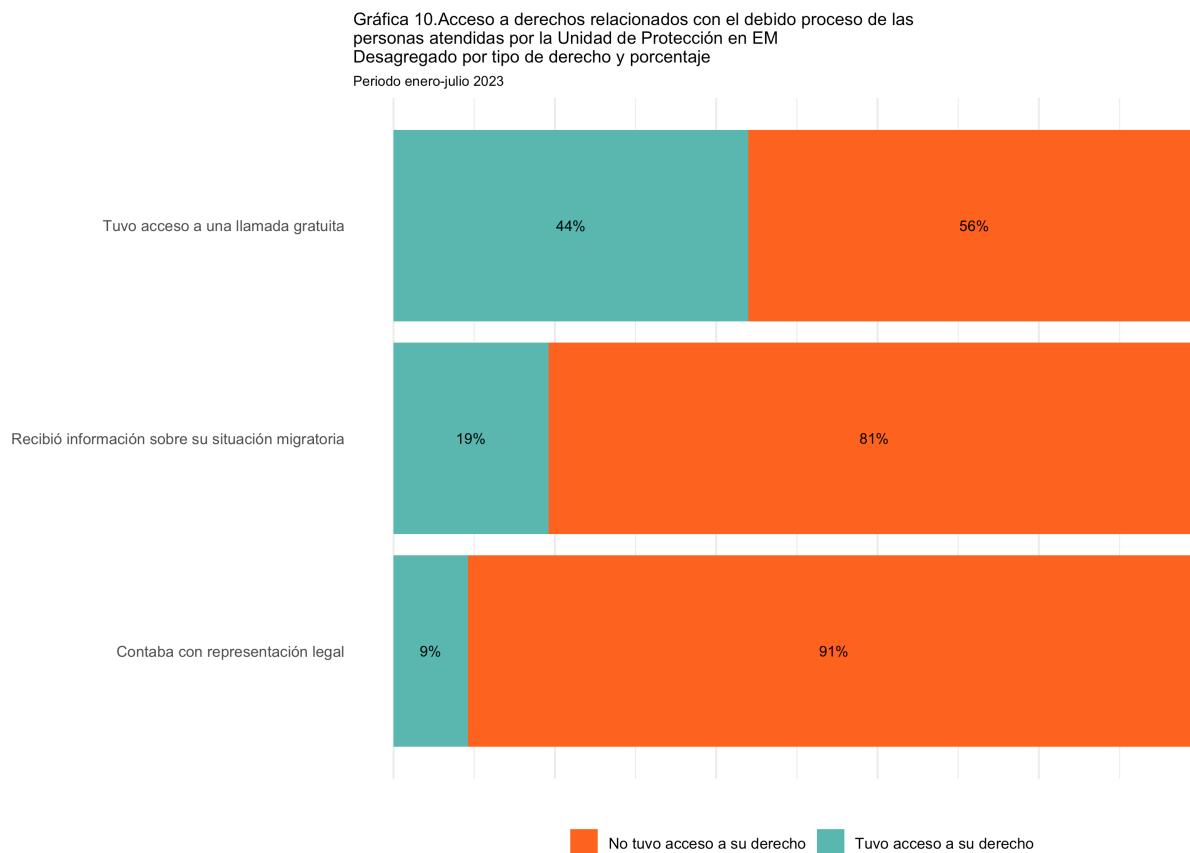
VI. Derechos relacionados con el debido proceso y acceso a la justicia

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-18/03 define al “debido proceso legal” como un conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarles. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 388/2022 observa que las personas migrantes que se encuentran privadas de libertad se encuentran en una condición particular de vulnerabilidad, misma que puede verse agravada por cuestión de desconocimiento del contexto, las leyes locales o el idioma. Por lo tanto, deben de existir medidas reforzadas de protección que garanticen asistencia consular, traducción o una defensa adecuada o técnica, como medios para garantizar que estas poblaciones puedan acceder a la justicia.

En materia de debido proceso, se identificaron necesidades importantes para el ejercicio de derechos básicos en estaciones migratorias (gráfica 10). Destaca que el 81% de las personas manifestó no haber recibido información sobre su situación migratoria en un lenguaje claro y comprensible.

El 20% de las personas atendidas en estos espacios no hablaba español y de este grupo, el 92% requerían un traductor. El 86% de las personas no hispanohablantes señaló no haber recibido información sobre su situación migratoria; evidenciándose como la barrera lingüística constituye una limitante importante para acceder a la justicia y a otros derechos en estos espacios.

La proporción de personas que tuvieron acceso a una llamada gratuita (44%) o contaron con representación legal (9%) se muestran en la gráfica 10:

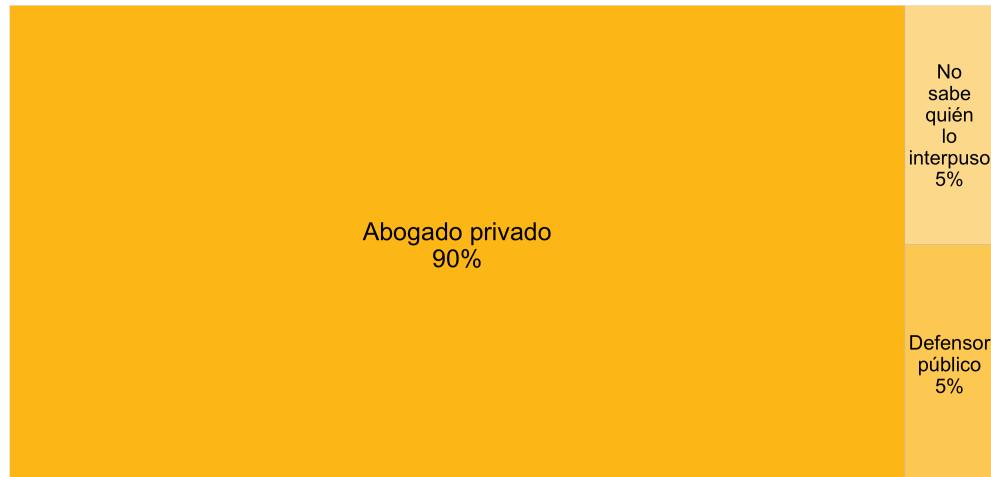


VI.1 Acceso a representación legal e interposición de recursos legales

Únicamente el 9% de las personas contó con representación legal (como se muestra en la gráfica 10). De la totalidad de estas, el 90% contó con representación privada para la interposición de un recurso, mientras que únicamente el 5% contó con representación pública y gratuita para este mismo fin. El 5% restante no sabían a través de quién se interpuso un recurso legal.

La gráfica 11 ofrece información desagregada acerca del acceso a una representación legal y la presentación de un recurso legal:

Gráfica 11. Interposición de recursos legales por parte de las personas atendidas en Estaciones Migratorias.
Desagregado por tipo de representante
Periodo enero-julio 2023



Al respecto hay que tener en cuenta el Amparo en Revisión 388/2022, en el que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que toda “persona sujeta a proceso tendrá derecho a designar libremente a un defensor privado y, en caso de negativa o imposibilidad, le será asignado por el Estado un defensor público”. De igual forma señala que el derecho de las personas migrantes a una representación legal adecuada cuando son objeto de un proceso migratorio administrativo es irrenunciable.

VI.2 Costo de la interposición de recursos legales

Tanto el objetivo 7.G como el 13.D del PMM establecen la importancia de velar por que todos los migrantes “puedan contar con asistencia y representación jurídica, ya sea pública o independiente, pero asequible”.

De los hallazgos se observa que del 9% (gráfica 10) de las personas contó con representación legal y al 90% de este grupo le cobraron por la interposición del mismo (gráfica 12).

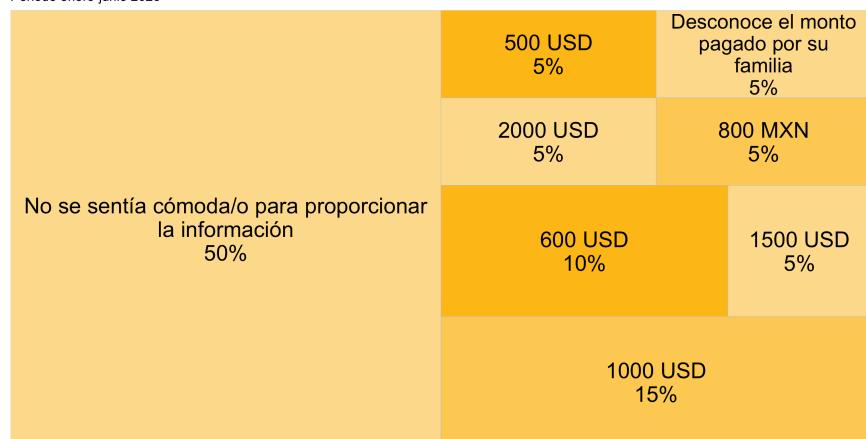
Gráfica 12. Interposición de recursos legales por parte de las personas atendidas en Estaciones Migratorias.
Desagregado por costo del recurso
Periodo enero-julio 2023



De las personas que interpusieron recursos legales mediante abogados privados, en su mayoría (50%), no se sintieron cómodas para compartir información sobre los montos pagados para la obtención de servicios legales.

El 50% restante indicó haber pagado tanto en moneda local, pesos mexicanos, como en dólares americanos para interponer un recurso legal, como lo muestra la gráfica 13.

Gráfica 13. Monto pagado por las personas atendidas por la Unidad de Protección en EM para interponer recursos legales
Periodo enero-junio 2023



De la información recabada, podría interpretarse que las personas detenidas en EM no tienen acceso a representación jurídica pública y gratuita. En caso de la representación independiente (o privada) en estos espacios, esta no resulta asequible “habida cuenta de la condición de vulnerabilidad que sobre estas se presume” (Amparo en Revisión 388/2022).

VI.3 Asistencia y protección consular

El derecho al acceso a la asistencia y protección consular en estos espacios está consagrado en el artículo 69 y 107 fracción de la Ley de Migración, así como en los artículos 226 fracciones V y XV, 232 y 233 de su Reglamento.

Del total de personas entrevistadas, únicamente el 4% se comunicó con su consulado. Del restante 96% que no pudo comunicarse con su consulado, el 92% de las personas entrevistadas manifestaron que desconocían

el motivo por el que no han podido contactarse, mientras que el 8% señaló que las autoridades migratorias no le han permitido llamar a su consulado, como se observa en la gráfica 14:

Gráfica 14. Comunicación con su consulado por parte de las personas atendidas en Estaciones Migratorias.
Desagregado por motivos para no comunicarse
Periodo enero-julio 2023



Los porcentajes al interior de los recuadros representan la proporción dentro de cada una de las categorías de análisis

Asimismo, se indagó con las personas en detención si conocen la labor de los consulados y los servicios que pueden ofrecer, como se observa en la gráfica 15:

Gráfica 15. Comunicación con su consulado por parte de las personas atendidas en Estaciones Migratorias.
Desagregado por conocimiento de los servicios consulares
Periodo enero-julio 2023



Los porcentajes al interior de los recuadros representan la proporción dentro de cada una de las categorías de análisis

Hay que observar que la legislación mexicana establece el derecho a la notificación consular en esos espacios de detención, la cual se hace si la persona así lo solicita. No obstante, de los casos atendidos (ver gráfica 15), existe un desconocimiento generalizado del trabajo de los consulados, ya que el 92% de las personas entrevistadas señalaron desconocer la labor que estos realizan. Derivado de este desconocimiento, la OIM ofrece información acerca del trabajo que realizan los consulados en México, para que las poblaciones privadas de libertad puedan tomar decisiones informadas al respecto. Por lo anterior, una vez que se les ha ofrecido información, se les pregunta si desean ser contactadas con su consulado, a lo que el 16% ha respondido que sí desean ser contactadas.

Notas finales

- La Red de Naciones Unidas para la Migración en México recibió una solicitud de parte del Congreso de la Unión para brindar asistencia técnica en el proceso de reforma de la Ley de Migración. Como Secretaría de la Red, la OIM ha facilitado la revisión de la Ley por parte de las agencias de la ONU que forman parte de la Red.
- Para robustecer el trabajo de detección de perfiles vulnerables y con necesidades específicas en estos espacios de detención, la Unidad Contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes estará próximamente acompañando a la Unidad de Protección en su labor de monitoreo.